

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. |
| DEMANDADO | GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GARRO y BRAYAN HARRISON CEFERINO CASTRILLÓN |
| RADICADO | 05001 40 03 027 2018 01137 00 |
| DECISIÓN | Reasume y sustituye poder. Termina por pago total (sin sentencia). |

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reasume el poder a la abogada EMILCE BASTO MORENO y, por lo tanto, queda revocada la sustitución del poder al abogado FRANCISCO JAVIER SUÁREZ OJEDA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que del poder que hace la mencionada apoderada, al abogado OCTAVIO HERNÁN QUIÑONES MINA, a quien se le reconoce personería para continuar con la representación de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, suscrita por el apoderado de G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado; y se ordenará levantar las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. en contra de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GARRO y BRAYAN HARRISON CEFERINO CASTRILLÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del vehículo identificado con placa KAP840, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado, propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GARRO – C.C. 3.529.400. Ofíciase en tal sentido.
- El embargo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro producto o depósito que los demandados GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GARRO – C.C. 3.529.400 y BRAYAN HARRISON CEFERINO CASTRILLÓN – C.C. 1.128.427.120 posean en los bancos: OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., AV VILLAS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., DAVIVIENDA S.A., POPULAR S.A., GNB SUDAMERIS S.A. y BOGOTÁ S.A. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, producto de las medidas cautelares, se entregarán al demandado a quien se hayan hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con las copias. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló en su totalidad.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357010f97c3be40803397f755c74540310011abc20574a6dd5e5508599c6efad**

Documento generado en 21/06/2022 11:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>